

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2009/2012. (PP. 212/2016).

NIG: 4109142C20120061116.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2009/2012. Negociado: F.

Sobre: Rec. Cantidad.

De: Security World Wide, S.L.

Procuradora Sra. María Purificación Berjano Arenado.

Contra: Promociones Seviansa, S.L., Mapfre Seguros, S.A., Astigitana de Construcciones Hoyo García, S.L., en su Administrador don Juan Miguel Hoyo Sánchez, Fernando Buron Arancón, Rodio Cimentaciones Especiales, S.L. (Grupo Kronsa), Vorsevi, S.A., Miguel González Hidalgo y Caser Seguros, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina, Cristina Vázquez del Rey Calvo, María del Pino Tejera Romero, Mauricio Gordillo Alcalá, Emilio Alfonso Onorato Ordóñez y Jaime Cox Meana.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2009/2012 seguido a instancia de Security World Wide, S.L. frente a Promociones Seviansa, S.L., Mapfre Seguros, S.A., Astigitana de Construcciones Hoyo García, S.L., Fernando Buron Arancón, Rodio Cimentaciones Especiales, S.L. (Grupo Kronsa), Vorsevi, S.A., Miguel González Hidalgo y Caser Seguros, S.A. se ha dictado Sentencia de fecha 27.3.15, estimando parcialmente la demanda respecto a Astigitana de Construcciones Hoyo García, S.L. y otros y desestimando respecto de algunos, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Astigitana de Construcciones Hoyo García, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»